Soacha, 07 de octubre de 2026

ARQUITECTO
EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
DIRECTOR (E) DE EJECUCION DE PROYECTOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
EPUXUA E.I.C.E.

ASUNTO: Designación de supervisión de contrato.

Cordial saludo.

De manera atenta, le informo que ha sido designado (a) como supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
MERAKI AGENCIA CREATIVA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901.273.774-1	3329-177-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD Y SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 3329 DE 2026.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, en la cual establece que el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley. Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina EPUXUA E.I.C.E. a través del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría y las circulares que expida la Secretaría General y/o la Gerencia, respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto y remitirse a la Secretaría General para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está le vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Secretaría General cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales

según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalicen los contratos que le corresponden, tendrá la obligación de expedir un informe final de supervisión, la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, en los casos que se aplique.

Sin otro particular,

FABIÁN ANDRES CUESTA CANTOR
GERENTE EPUXUA E.I.C.E.

Proyectó: Leonela Bello Morera — Abogada Contratista EPUXUA E.I.C.E.
Reviso: Juan Sebastián Obando Cuesta- secretario general EPUXUA E.I.C.E.